

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO, VIOLENCIA Y/O ABUSO ESCOLAR



INTRODUCCIÓN

La Ley sobre Violencia Escolar (en adelante LSVE) define la convivencia escolar como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (Art. 16 a). Esta “coexistencia armónica” implica reconocer y valorar las diversas experiencias, expresiones culturales, motivaciones, expectativas y formas de relacionarse que trae consigo la diversidad de sujetos que la componen: estudiantes, docentes, asistentes de la educación, sostenedores, familias y directivos.

La convivencia escolar supone un desafío para la comunidad educativa, del Colegio Nuevo Horizonte, la que deberá conjugar la variedad de intereses y formas de expresarse, con el propósito común expresado en el Proyecto Educativo Institucional, que debe apuntar a “contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son parte de nuestra comunidad.

El aprendizaje de habilidades, conocimientos y actitudes, que están establecidos en el currículum, tanto en los Objetivos de Aprendizaje Transversales (Bases Curriculares) como en los Objetivos Fundamentales Transversales (Marco Curricular), así como en los Objetivos de Aprendizaje de las diversas asignaturas.

Si bien gran parte de los aprendizajes se juegan al interior del aula, la convivencia escolar, por su propia naturaleza de interacción con otros, se desarrolla también fuera de ella:

1. En las actividades en laboratorios y talleres.
2. En los patios, gimnasio, comedor y biblioteca.
3. En las salidas a terreno.
4. En las giras de estudio y paseos escolares.
5. En los actos y ceremonias.
6. En los eventos y actividades deportivas.
7. En las instancias de participación (consejo de curso, reuniones de padres, madres y apoderados, etc.).

DEFINICIONES

Distinción entre agresividad, conflicto, violencia y acoso escolar

La persona encargada de Convivencia Escolar (así como los demás actores de la comunidad educativa) debe tener claridad sobre la diferencia entre agresividad, conflicto, violencia y acoso escolar (también llamado bullying, por su expresión en inglés) para lograr la implementación de estrategias pertinentes, abordando las problemáticas según corresponda. Cada uno de los cuales requiere de respuestas diferenciadas de parte de la comunidad educativa; se debe tener presente, por lo tanto, las siguientes definiciones:

Clima escolar: Podemos decir que el clima social escolar es “el conjunto de características psicosociales de un centro educativo, determinado por todos aquellos factores o elementos estructurales, personales y funcionales de la institución que, integrados en un proceso dinámico específico confieren un peculiar estilo o tono a la institución, condicionante, a su vez, de los distintos productos educativos.

Convivencia escolar: Entendemos por convivencia escolar la interrelación entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de alumnos y alumnas. Esta concepción no se limita a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción.

Agresividad: Corresponde a un comportamiento defensivo natural, es una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. Es una condición natural de las personas, por lo que los impulsos agresivos no deben ser suprimidos, sino modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.

Conflicto: Involucra a dos o más personas que están en oposición o desacuerdo debido a intereses diferentes. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado, y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.

Violencia: Es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra/s y/o sus bienes. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social. Puede ser ejercida física o psicológicamente, presencialmente o a través de las redes sociales o medios tecnológicos.

Violencia escolar: Es toda situación que implique una agresión entre dos o más personas. Este concepto abarca e incluye al de bullying, pero también puede incluir aquellos casos en que no existiendo una situación de asimetría, de todos modos, se participe de un modo violento, por ejemplo, luchas físicas en que ambas partes se comportan por igual, descalificaciones verbales en que ambos integrantes se ofenden o el abuso cibernético, en que existe la misma capacidad, por ambas partes, de ofenderse mediante el recurso computacional.

Violencia psicológica: incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, calumnias, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc.

Violencia física: es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.

Violencia sexual: son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.

Violencia por razones de género: son agresiones provocadas por las diferencias de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

Acoso Escolar (Bullying): Es una forma de violencia que tiene tres características que lo define y lo diferencia de otras expresiones de violencia:

1. Se produce entre pares.
2. Es reiterado en el tiempo.
3. Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de ellas tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico. Es una de las expresiones más graves de violencia en el ámbito escolar y requiere ser abordada de manera decidida y oportuna

NO es acoso escolar:

1. Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas.
2. Las peleas entre personas que están en igualdad de condiciones, aunque sean reiteradas en el tiempo.
3. Una pelea ocasional entre dos o más personas.
4. Las agresiones de adulto a estudiante, ya que esto constituye maltrato infantil.

Lo importante es tener presente que existen situaciones de violencia escolar que no pueden ser abordadas sólo en forma interna por el colegio, ya que exceden a nuestra capacidad de respuesta y facultades, pues si se trata de delitos, éstos deben ser denunciados a la autoridad competente. Entre los delitos que contempla la ley, se encuentran:

1. Lesiones
2. Agresiones sexuales
3. Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño)
4. Porte o tenencia ilegal de armas
5. Robos
6. Venta de alcohol o tráfico de drogas, entre otros

Acciones preventivas y orientadoras

Dirigida a Apoderados, Padres y representantes y Alumnos

1. Reunión de bienvenida a padres y/o apoderados nuevos, donde se les informe e instruya, sobre la necesidad de prevenir la violencia, donde reviste especial importancia, las enseñanzas y reforzamiento de valores transmitidos desde sus casas.
2. Reuniones de apoderados a fin de reforzar la necesidad de combatir la violencia abuso a través de los medios alternos para la resolución de conflictos y principios básicos transmitidos desde el hogar.
3. Encuentros de integración padres e hijos en actividades extraprogramáticas y de celebración.
4. Muestra de talleres, ramada familiar, acto de fiestas patrias, fiesta de la lectura.
5. Entrevistas individuales con padres y/o apoderados.
6. Talleres y charlas temáticas con fines de convivencia, con apoderados de los alumnos
7. Mediación en situaciones que puedan originar conflicto.
8. Reconocimiento y premiación de alumnos destacados por:
 - Asistencia
 - Esfuerzo y superación
 - Rendimiento

Dirigidas a los trabajadores del Colegio

1. Selección minuciosa del personal (entrevistas, evaluación, recopilación de antecedentes)
2. Perfeccionamiento específico en: Mediación Escolar, Bullying, Resolución de conflictos,
3. Taller de Primeros Auxilios, Autocuidado y Buen Trato al finalizar el año escolar
4. Reuniones de navidad y paseos de fin de año
5. Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar.

PROTOCOLO: ACOSO ESCOLAR

Reporte o testimonio de posible acoso escolar o bullying. Comunicada por cualquier integrante de la comunidad escolar.

FASE 1: DENUNCIA

1. Procedimiento: Recibir y registrar denuncia de acoso escolar (“bullying”). Derivar a quien corresponda según reglamento.
2. Responsables: Pueden recibir denuncias todos los directivos-docentes, docentes, inspector general, encargado de convivencia escolar.

Acciones:

- Dejar constancia en ficha de registro, incluyendo los datos de quien denuncia o reporta. Enviar los antecedentes a funcionario habilitado para indagar denuncia.
- Presunto delito: Activar PROTOCOLO VULNERACION DE DERECHOS, SECCIÓN B (PRESUNTO DELITO).

FASE 2: INDAGACIÓN

1. Procedimiento: Indagar denuncia de falta reglamentaria.
2. Responsable: Indagará preferentemente Convivencia Escolar. También podrán indagar todos los directivos, inspectores.
3. Plazo: hasta 15 días hábiles prorrogables con autorización de Dirección.

Acciones:

1. Respetar el principio de inocencia.
2. Escuchar versión de los involucrados.
3. Revisar evidencias (en el caso que se hayan presentado).
4. Proporcionar o sugerir apoyo psicosocial y/o académico a los involucrados que lo requieran.
5. Indicar restricción de contacto entre los involucrados.

Acciones Complementarias (optativas):

1. Entrevistar testigos.
 2. Analizar documentos atinentes
 3. Solicitar evaluaciones y/o informes profesionales.
 4. Aplicar medida de suspensión cautelar.
- Presunta vulneración de derecho: ACTIVAR PROTOCOLO VULNERACION DE DERECHOS SECCIÓN A (RIESGO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y/O PSICOSOCIAL DEL ESTUDIANTE)

FASE 3: RESOLUCIÓN

1. Procedimiento: Evaluar los antecedentes y determinar si la denuncia se confirma o se desestima.
 - a) Si la denuncia se desestima: Informar a los involucrados y definir las acciones de cierre.
 - b) Si la denuncia se confirma: Definir las acciones de resolución vía modalidad disciplinaria correspondiente.
2. Responsable: Pueden resolver: Encargado de Convivencia Escolar y/o miembros del Equipo Directivo.
3. Plazo: Hasta 5 días hábiles prorrogables con autorización de Dirección.

Acciones:

1. Dar oportunidad de controvertir las pruebas de cargo al supuesto autor de la falta.
2. Confirmar o desestimar la denuncia en base al método de la “Sana Crítica”
3. Generar reporte de la resolución de “confirmación” o “desestimación” anexando sus fundamentos.

MODALIDAD DISCIPLINARIA

- a) Procedimiento: Resolver la(s) medida(s) que correspondan según Reglamento.
- b) Responsable: Los mismos señalados en el cuadro anterior.
- c) Plazo: Hasta 3 días hábiles prorrogables con autorización de la Dirección.

Acciones:

1. Analizar los antecedentes presentados para establecer las características de la modalidad de resolución disciplinaria que se aplicará en el caso en particular.
2. Revisar y evaluar los antecedentes del caso conforme a lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.
3. Decidir la(s) medida(s) que se aplicará(n) conforme a la tipificación y gravedad de la falta, incluyendo las circunstancias agravantes y/o atenuantes que deban considerarse.
4. Informar a los involucrados la resolución
5. Informar el derecho de apelación-revisión correspondiente y las formalidades que se deben respetar para ejercerlo.

Acciones Condicionales:

1. Si se acepta la resolución disciplinaria: Establecer los términos del seguimiento de la resolución y consignar todos los antecedentes en los registros que correspondan.
2. Si la resolución es apelada: Esperar el resultado de esta para proceder.

MODALIDAD ALTERNATIVA

1. Procedimiento: Establecer formas y medidas de resolución de común acuerdo entre las partes.
2. Responsable: No aplicable por situación de asimetría de los involucrados.
3. Plazo: No procede.

FASE 4: REVISIÓN/APELACIÓN

1. Procedimiento: Recibir solicitud de revisión o Carta de Apelación, resolver e informar resolución.
2. Responsable:
 - a) Encargado de Convivencia Escolar, Equipo Directivo.
 - b) Frente a sanciones que afectan la matrícula del estudiante: Solo Director o quien lo subrogue, con consulta al Consejo de Profesores.
1. Plazo: Hasta 5 días hábiles para presentar y hasta 10 días hábiles para resolver. Los plazos NO son prorrogables.

Acciones:

1. Presentar Carta Apelación por escrito a la autoridad correspondiente en un plazo máximo de 5 días desde que se notificó la medida. Se entrega respuesta por escrito en un plazo máximo de 10 días hábiles.
2. El revisor o la autoridad de apelación deberán evaluar y resolver la solicitud conforme a los antecedentes del caso y los argumentos expuestos por los reclamantes.
3. Las decisiones en este nivel tendrán carácter de inapelables.
4. En casos que alteren gravemente la convivencia escolar, el Director podrá solicitar 5 días hábiles adicionales de suspensión cautelar como medida de protección mientras dura el proceso de apelación.



PROTOCOLO: CIBER-ACOSO ESCOLAR

DEFINICION

Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otra estudiante vulnerable o en situación de indefensión, valiéndose de medios tecnológicos-virtuales que provoquen esta última maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesta a un mal de carácter grave, tomando en cuenta su edad y condición.

Reporte o testimonio de posible ciber acoso escolar o ciber- bullying comunicada por cualquier integrante de la comunidad educativa.

FASE 1: DENUNCIA

1. Procedimiento: Recibir y registrar denuncia de ciber acoso escolar. Derivar a quien corresponda según reglamento.
2. Responsables: Pueden recibir denuncias todos los directivos-docentes, docentes, encargado de convivencia escolar y asistentes de la educación.
3. Plazo: inmediato.

Acciones:

- Dejar constancia en ficha de registro, incluyendo los datos de quien denuncia o reporta. Enviar los antecedentes a funcionario habilitado para indagar denuncia
- Presunto delito: Activar PROTOCOLO VULNERACION DE DERECHOS, SECCIÓN B (PRESUNTO DELITO).

FASE 2: INDAGACIÓN

1. Procedimiento: Indagar denuncia de falta reglamentaria.
2. Responsable: Indagará preferentemente Convivencia Escolar. También podrán indagar todos los directivos e inspectores.
3. Plazo: hasta 15 días hábiles prorrogables con autorización de Dirección.

Acciones:

1. Respetar el principio de inocencia.
2. Escuchar versión de los involucrados.
3. Revisar evidencias (en el caso que se hayan presentado).
4. Solicitar autorización a los apoderados para acceder a los contenidos de posible ciber bullying en los dispositivos tecnológicos de sus hijos.
5. Solicitar a los padres de los posibles involucrados hacer control parental sobre los dispositivos virtuales y redes sociales de sus hijos.
6. Proporcionar o sugerir apoyo psicosocial y/o académico a los involucrados que lo requieran.
7. Indicar restricción de contacto virtual y/o físico entre los involucrados.

Acciones Complementarias (optativas):

1. Entrevistar testigos.
 2. Analizar documentos, imágenes y/o audios atinentes.
 3. Solicitar evaluaciones y/o informes profesionales.
 4. Aplicar medida de suspensión cautelar.
- Presunta vulneración de derecho: ACTIVAR PROTOCOLO VULNERACION DE DERECHOS SECCIÓN A (RIESGO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y/O PSICOSOCIAL DEL ESTUDIANTE)

FASE 3: RESOLUCIÓN

1. Procedimiento: Evaluar los antecedentes y determinar si la denuncia se confirma o se desestima.
 - a. Si la denuncia se desestima: Informar a los involucrados y definir las acciones de cierre.
 - b. Si la denuncia se confirma: Definir las acciones de resolución vía modalidad disciplinaria correspondiente.
2. Responsable: Encargado de Convivencia Escolar y/o miembros del Equipo Directivo.
3. Plazo: Hasta 5 días hábiles prorrogables con autorización de Dirección.

Acciones:

1. Dar oportunidad de controvertir las pruebas de cargo al supuesto autor de la falta.
2. Confirmar o desestimar la denuncia en base al método de la “Sana Crítica”
3. Generar reporte de la resolución de “confirmación” o “desestimación” anexando sus fundamentos.

MODALIDAD DISCIPLINARIA

1. Procedimiento: Resolver la(s) medida(s) que correspondan según Reglamento.
2. Responsable: Los mismos señalados en el cuadro anterior.
3. Plazo: Hasta 3 días hábiles prorrogables con autorización de la Dirección.

Acciones:

1. Analizar los antecedentes presentados para establecer las características de la modalidad de resolución disciplinaria que se aplicará en el caso en particular.
2. Revisar y evaluar los antecedentes del caso conforme a lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.
3. Decidir la(s) medida(s) que se aplicará(n) conforme a la tipificación y gravedad de la falta, incluyendo las circunstancias agravantes y/o atenuantes que deban considerarse.
4. Considerar que los contenidos virtuales de este maltrato son susceptibles de “viralización” y con ello puede mantener su efecto negativo sobre la víctima.
5. Informar a los involucrados la resolución
6. Informar el derecho de apelación-revisión correspondiente y las formalidades que se deben respetar para ejercerlo.

Acciones Condicionales:

1. Si se acepta la resolución disciplinaria: Establecer los términos del seguimiento de la resolución y consignar todos los antecedentes en los registros que correspondan.
2. Si la resolución es apelada: Esperar el resultado de esta para proceder.

MODALIDAD ALTERNATIVA

1. Procedimiento: Establecer formas y medidas de resolución de común acuerdo entre las partes.
2. Responsable: No aplicable por situación de asimetría de los involucrados.
3. Plazo: No procede.

FASE 4: REVISIÓN/APELACIÓN

1. Procedimiento: Recibir carta de apelación, resolver e informar resolución.
2. Responsable:
 - a. Encargado de Convivencia Escolar, miembros del Equipo Directivo.
 - b. Frente a sanciones que afectan la matrícula del estudiante: Solo Director o quien la subrogue con consulta al Consejo de Profesores.
3. Plazo: Hasta 5 días hábiles para presentar y hasta 10 días hábiles para resolver. Los plazos NO son prorrogables.

Acciones:

1. Presentar Carta Apelación por escrito a la autoridad correspondiente en un plazo máximo de 5 días desde que se notificó la medida. Se entrega respuesta por escrito en un plazo máximo de 10 días hábiles.
2. El revisor o la autoridad de apelación deberán evaluar y resolver la solicitud conforme a los antecedentes del caso y los argumentos expuestos por los reclamantes.
3. Las decisiones en este nivel tendrán carácter de inapelables.
4. En casos que alteren gravemente la convivencia escolar, el Director podrá solicitar 5 días hábiles adicionales de suspensión cautelar como medida de protección mientras dura el proceso de apelación



PROTOCOLO: MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE

DEFINICIÓN:

Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más adultos de la comunidad escolar, incluyendo a funcionarios del Colegio, en contra de uno o más estudiantes, en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de otro u otros estudiantes, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

1. Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
2. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
3. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.

Reporte o testimonio de posible maltrato escolar entre pares comunicada por cualquier integrante de la comunidad.

FASE 1: DENUNCIA

1. Procedimiento: Recibir y registrar denuncia de maltrato de adulto a estudiante. Derivar a quien corresponda, según reglamento.
2. Responsables: Pueden recibir Profesor Jefe, Encargado de Convivencia Escolar, Psicólogo, u otro funcionario del colegio.
3. Plazo: inmediato.

Acciones:

1. Dejar constancia en ficha de registro, incluyendo los datos de quien denuncia o reporta.
2. Enviar los antecedentes a funcionario habilitado para indagar denuncia.
3. Para garantizar la tranquilidad y seguridad de los posibles afectados, el colegio podrá activar medidas de precaución, las que podrían incluir:
 - a) En caso de ser un funcionario: reasignar las tareas del funcionario en cuestión, ejecutar cambios de turnos o puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, garanticen la dignidad de los implicados durante la aplicación de este protocolo. Estas podrían incluir sanciones comprendidas dentro del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

- b) En caso de ser un apoderado u otro adulto interno o externo de la comunidad escolar: el colegio podrá tomar acciones como solicitarle actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando interactuar en forma privada con él o los estudiantes supuestamente afectados o sus apoderados (interacciones que, de ser necesarias, deberán realizarse en presencia de una autoridad del Colegio), y en casos más complejos, se le podría impedir el ingreso al establecimiento mientras dure la indagación.
- Presunto delito: Activar PROTOCOLO VULNERACION DE DERECHOS, SECCIÓN B (PRESUNTO DELITO).

FASE 2: INDAGACIÓN

1. Procedimiento: Indagar denuncia de falta reglamentaria.
2. Responsable: Indaga Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo Directivo.
3. Plazo: Hasta 15 días hábiles prorrogables con autorización de Dirección.

Acciones:

1. Respetar el principio de inocencia.
2. Escuchar versión de los involucrados.
3. Revisar evidencias (en el caso que se hayan presentado).
4. Indicar restricción de contacto entre los involucrados.

Acciones Complementarias (optativas):

1. Entrevistar testigos.
 2. Analizar documentos atinentes.
 3. Solicitar evaluaciones y/o informes profesionales.
 4. Aplicar suspensión cautelar.
- Presunta vulneración de derechos: Activar PROTOCOLO VULNERACION DE DERECHOS, SECCIÓN A (RIESGO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y/O PSICOSOCIAL DEL ESTUDIANTE).

FASE 3: RESOLUCIÓN

1. Procedimiento: Evaluar los antecedentes y determinar si la denuncia se confirma o se desestima.
 - a) Si la denuncia se desestima: Informar a los involucrados y definir las acciones de cierre.
 - b) Si la denuncia se confirma: Definir si la resolución se determinará a través de una modalidad disciplinaria y/o por modalidad alternativa.
2. Responsable: Encargado de Convivencia Escolar y/o miembros del Equipo Directivo.
3. Plazo: Hasta 5 días hábiles prorrogables con autorización de Dirección.

Acciones:

1. Dar oportunidad de controvertir las pruebas de cargo al supuesto autor de la falta.
2. Confirmar o desestimar la denuncia en base al método de la “Sana Crítica”.
3. Analizar los antecedentes presentados para establecer la modalidad de resolución más adecuada a las circunstancias del caso: La disciplinaria (regular) o por modalidades alternativas (mediación, arbitraje).
4. Generar reporte de la resolución de “confirmación” o “desestimación” anexando sus fundamentos.

MODALIDAD DISCIPLINARIA

1. Procedimiento: Resolver la(s) medida(s) que correspondan según Reglamento.
2. Responsable: Los mismos señalados en el cuadro anterior.
3. Plazo: Hasta 3 días hábiles prorrogables con autorización de la Dirección.

Acciones:

1. Revisar y evaluar los antecedentes del caso conforme a lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.
2. Decidir la(s) medida(s) que se aplicará(n) conforme a la tipificación y gravedad de la

- falta, incluyendo las circunstancias agravantes y/o atenuantes que deban considerarse
3. Informar a los involucrados la resolución.
 4. Informar el derecho de apelación-revisión correspondiente y las formalidades que se deben respetar para ejercerlo.

Acciones Condicionales:

1. Si se acepta la resolución disciplinaria: Establecer los términos del seguimiento de la resolución y consignar todos los antecedentes en los registros que correspondan.
2. Si la resolución es apelada: Esperar el resultado de esta para proceder.

MODALIDAD ALTERNATIVA

1. Procedimiento: Establecer formas y medidas de resolución de común acuerdo entre las partes.
2. Responsable: Encargado de Convivencia Escolar o Dirección quien en su defecto designara a funcionario para conducir una conciliación, mediación o arbitraje.
3. Plazo: Hasta 10 días hábiles prorrogables

Acciones:

1. Revisar y evaluar los antecedentes del caso conforme a lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.
2. Decidir si las condiciones del caso son apropiadas para un proceso de mediación o arbitraje.
3. Proponer a los involucrados el procedimiento escogido, pero el alumno debe ser representado o acompañado por uno de sus padres y/o el apoderado y/o un adulto designado por sus padres o apoderado.
4. Si se acepta el procedimiento alternativo: ejecutar según definición establecida en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.
5. Alcanzar una resolución de común acuerdo.
6. Formalizar el acuerdo logrado, indicando los términos y plazos de su implementación, así como el procedimiento de supervisión y verificación de este.
7. Realizar las acciones de seguimiento y cierre que correspondan.

Acciones Condicionales:

1. En caso de que el procedimiento de mediación o arbitraje no sea aceptado por una de las partes, o que durante el transcurso de este alguna de las partes desista de continuarlo, el caso se resolverá a través de la modalidad disciplinaria regular.
2. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán ejecutar ambas modalidades frente a una falta

(modalidad disciplinaria y alternativa) en casos debidamente justificados.

FASE 4: REVISIÓN/APELACIÓN

1. Procedimiento: Recibir Carta de Apelación, resolver e informar resolución.
2. Responsable: Miembros del equipo Directivo.
3. Si se aplicó medida de suspensión cautelar, el Director deberá resolver en consulta al Consejo de Profesores.
4. Plazo: Apelación: Hasta 5 días hábiles para presentar y hasta 10 días hábiles para resolver. Los plazos no son prorrogables.

Acciones:

1. Presentar Carta Apelación por escrito a la autoridad correspondiente en un plazo máximo de 5 días desde que se notificó la medida. Se entrega respuesta por escrito en un plazo máximo de 10 días hábiles.
2. La autoridad de apelación deberá evaluar y resolver la solicitud conforme a los antecedentes del caso y los argumentos expuestos por los reclamantes.
3. La decisión en este nivel tendrá carácter de inapelable.
4. En casos que alteren gravemente la convivencia escolar, el Director podrá solicitar 5 días hábiles adicionales de suspensión cautelar como medida de protección mientras dura el proceso de apelación.



PROTOCOLO: MALTRATO ENTRE APODERADO A FUNCIONARIO

Reporte o testimonio de posible maltrato escolar entre pares comunicada por cualquier integrante de la comunidad.

FASE 1: DENUNCIA

1. Procedimiento: Recibir y registrar denuncia de maltrato entre apoderado a funcionario. Derivar a quien corresponda según reglamento.
2. Responsables: Puede recibir Encargado de Convivencia Escolar y cualquier otro funcionario.

Acciones:

1. Dejar constancia en ficha de registro, incluyendo los datos de quien denuncia o reporta.
2. Enviar los antecedentes a funcionario habilitado para indagar denuncia.

FASE 2: INDAGACIÓN

1. Procedimiento: Indagar denuncia de falta reglamentaria.
2. Responsable: Indaga Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo Directivo.
3. Plazo: Hasta 15 días hábiles prorrogables con autorización de Dirección.

Acciones:

1. Respetar el principio de inocencia
2. Escuchar versión de los involucrados.
3. Revisar evidencias (en el caso que se hayan presentado).
4. Indicar restricción de contacto entre los involucrados.
5. Entrevistar al funcionario afectado para levantar antecedentes respecto del hecho denunciado y derivarlo, si fuera requerido, a constatar lesiones al servicio médico correspondiente.

6. En caso de que se determine que los antecedentes levantados constituyen presunto delito contra funcionario:
- a) Se actuará de conformidad a los términos del Ord.07/34 del Ministerio de Educación (emitido el 11 de enero de 2019): El Colegio cumplirá con denunciar el hecho en plazo no mayor a 24hrs. desde que se tome conocimiento del presunto ilícito, lo cual se realizará en las agencias policiales (Carabineros, Investigaciones) o judiciales competentes (Tribunal de Familia, Ministerio Público, Juzgado de Garantía, etc.).
 - b) Respecto a la forma y contenido de la denuncia, esta se presentará por escrito, a través de Oficio institucional, conforme a lo señalado en el Art. 17467 del Código Procesal Penal.
 - c) Los contenidos de la denuncia, así como la identidad del apoderado supuestamente autor del ilícito se mantendrán en reserva.

Acciones especiales:

1. Sin perjuicio de lo anterior, la situación denunciada y sus implicancias serán evaluadas por la Dirección, en conjunto con las instancias que estime pertinentes, tales como asesor jurídico, equipo directivo, Encargado de Convivencia Escolar u otros, con objeto de establecer las medidas administrativas y/o disciplinarias que pudieran corresponder dentro del ámbito de competencia del Colegio, en uso de las facultades y atribuciones que las leyes vigentes le confieren en estas materias.
2. Proporcionar o sugerir apoyo psicosocial y/o académico a los involucrados.

Acciones Complementarias (optativas):

1. Entrevistar testigos
2. Analizar documentos atinentes
3. Solicitar evaluaciones y/o informes profesionales.

FASE 3: RESOLUCIÓN

1. Procedimiento: Evaluar los antecedentes y determinar si la denuncia se confirma o se desestima.
 - Si la denuncia se desestima: Informar a los involucrados y definir las acciones de cierre.
 - Si la denuncia se confirma: Definir si la resolución se determinará a través de una modalidad disciplinaria y/o por modalidad alternativa.
2. Responsable: Equipo Directivo, Encargado de Convivencia Escolar.
3. Plazo: Hasta 5 días hábiles prorrogables con autorización de Dirección.

Acciones:

1. Dar oportunidad de controvertir las pruebas de cargo al supuesto autor de la falta.
2. Confirmar o desestimar la denuncia en base al método de la “Sana Crítica”.
3. Analizar los antecedentes presentados para establecer la modalidad de resolución más adecuada a las circunstancias del caso: La disciplinaria (regular) o por modalidades alternativas (mediación, arbitraje).
4. Generar reporte de la resolución de “confirmación” o “desestimación” anexando sus fundamentos.

MODALIDAD DISCIPLINARIA

1. Procedimiento: Resolver la(s) medida(s) que correspondan según Reglamento.
2. Responsable: Los mismos señalados en el cuadro anterior.
3. Plazo: Hasta 3 días hábiles prorrogables con autorización de la Dirección.

Acciones:

1. Revisar y evaluar los antecedentes del caso conforme a lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.
2. Decidir la(s) medida(s) que se aplicará(n) conforme a la tipificación y gravedad de la falta, incluyendo las circunstancias agravantes y/o atenuantes que deban considerarse
3. Informar a los involucrados la resolución
4. Informar el derecho de apelación-revisión correspondiente y las formalidades que se deben respetar para ejercerlo.

Acciones Condicionales:

1. Si se acepta la resolución disciplinaria: Establecer los términos del seguimiento de la resolución y consignar todos los antecedentes en los registros que correspondan.
2. Si la resolución es apelada: Esperar el resultado de esta para proceder.

MODALIDAD ALTERNATIVA

1. Procedimiento: Establecer formas y medidas de resolución de común acuerdo entre las partes.
2. Responsable: Encargado de Convivencia Escolar, Psicólogo, Dirección.
3. Plazo: Hasta 10 días hábiles prorrogables

Acciones:

1. Revisar y evaluar los antecedentes del caso conforme a lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.
2. Decidir si las condiciones del caso son apropiadas para un proceso de mediación o arbitraje.
3. Proponer a los involucrados el procedimiento escogido.
4. Si se acepta el procedimiento alternativo: ejecutar según definición establecida en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.
5. Alcanzar una resolución de común acuerdo.
6. Formalizar el acuerdo logrado, indicando los términos y plazos de su implementación, así como el procedimiento de supervisión y verificación de este.
7. Realizar las acciones de seguimiento y cierre que correspondan.

Acciones Condicionales:

1. En caso de que el procedimiento de mediación o arbitraje no sea aceptado por una de las partes, o que durante el transcurso de este alguna de las partes desista de continuarlo, el caso se resolverá a través de la modalidad disciplinaria regular.
2. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán ejecutar ambas modalidades frente a una falta (modalidad disciplinaria y alternativa) en casos debidamente justificados.

FASE 4: REVISIÓN/APELACIÓN

1. Procedimiento: Recibir Carta de Apelación, resolver e informar resolución.
2. Responsable: Miembros del Equipo Directivo.
3. Plazo: Apelación: Hasta 5 días hábiles para presentar y hasta 10 días hábiles para resolver. Los plazos no son prorrogables.

Acciones:

1. Presentar Carta Apelación por escrito a la autoridad correspondiente en un plazo máximo de 5 días desde que se notificó la medida. Se entrega respuesta por escrito en un plazo máximo de 10 días hábiles.
2. La autoridad de apelación deberá evaluar y resolver la solicitud conforme a los antecedentes del caso y los argumentos expuestos por los reclamantes.
3. La decisión en este nivel tendrá carácter de inapelable.



PROTOCOLO: MALTRATO ESCOLAR ENTRE PARES EN SITUACIONES PARTICULARES

Reporte o testimonio de posible maltrato escolar entre pares comunicada por cualquier integrante de la comunidad.

FASE 1: DENUNCIA

1. Procedimiento: Recibir y registrar denuncia de maltrato escolar entre pares. Derivar a quien corresponda según reglamento.
2. Responsables: Pueden recibir denuncias todos los directivos-docentes, encargado de convivencia escolar y asistentes de la educación.

Acciones:

1. Dejar constancia en ficha de registro, incluyendo los datos de quien denuncia o reporta.
2. Enviar los antecedentes a funcionario habilitado para indagar denuncia.

En caso de Presunto delito, activar protocolo correspondiente, sección B

FASE 2: INDAGACIÓN

1. Procedimiento: Indagar denuncia de falta reglamentaria.
2. Responsable: Indagará preferentemente Convivencia Escolar. También podrán indagar todos los directivos-docentes, de inspección y convivencia escolar.
3. Plazo: Hasta 15 días hábiles prorrogables con autorización de Dirección.

Acciones:

1. Respetar el principio de inocencia.
2. Escuchar versión de los involucrados.
3. Revisar evidencias (en el caso que se hayan presentado).

Acciones Complementarias (optativas):

1. Entrevistar testigos.
 2. Analizar documentos atinentes.
 3. Solicitar evaluaciones y/o informes profesionales.
 4. Aplicar suspensión cautelar.
 5. Indicar restricción de contacto entre los involucrados.
 6. Proporcionar o sugerir apoyo psicosocial y/o académico a los involucrados.
- En caso de Presunto delito: Activar PROTOCOLO VULNERACION DE DERECHOS I, SECCIÓN B (PRESUNTO DELITO).

FASE 3: RESOLUCIÓN

Procedimiento: Evaluar los antecedentes y determinar si la denuncia se confirma o se desestima.

1. Si la denuncia se desestima: Informar a los involucrados y definir las acciones de cierre.
2. Si la denuncia se confirma: Definir si la resolución se determinará a través de una modalidad disciplinaria y/o por modalidad alternativa.

Responsable: Pueden resolver:

1. Encargada de Convivencia Escolar y/o miembros del Equipo Directivo.
2. Plazo: Hasta 5 días hábiles prorrogables con autorización de Dirección.

Acciones:

1. Dar oportunidad de controvertir las pruebas de cargo al supuesto autor de la falta - Confirmar o desestimar la denuncia en base al método de la “Sana Crítica”.
2. Analizar los antecedentes presentados para establecer la modalidad de resolución más adecuada a las circunstancias del caso: La disciplinaria (regular) o por modalidades alternativas (mediación, arbitraje).
3. Generar reporte de la resolución de “confirmación” o “desestimación” anexando sus fundamentos.

MODALIDAD DISCIPLINARIA

Procedimiento: Resolver la(s) medida(s) que correspondan según Reglamento.

Responsable:

1. Los mismos señalados en el cuadro anterior.
2. Solo Director puede resolver cancelación matrícula o expulsión.

Plazo: Hasta 3 días hábiles prorrogables con autorización de la Dirección

Acciones:

1. Revisar y evaluar los antecedentes del caso conforme a lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.
2. Decidir la(s) medida(s) que se aplicará(n) conforme a la tipificación y gravedad de la falta, incluyendo las circunstancias agravantes y/o atenuantes que deban considerarse.
3. Informar a los involucrados la resolución.
4. Informar el derecho de apelación-revisión correspondiente y las formalidades que se deben respetar para ejercerlo.

Acciones Condicionales:

1. Si se acepta la resolución disciplinaria: Establecer los términos del seguimiento de la resolución y consignar todos los antecedentes en los registros que correspondan.
2. Si la resolución es apelada: Esperar el resultado de esta para proceder.

MODALIDAD ALTERNATIVA

Procedimiento: Establecer formas y medidas de resolución de común acuerdo entre las partes.

- ❖ Responsable: Funcionarios habilitados para conducir una conciliación, mediación o arbitraje designados por la Dirección del colegio.
- ❖ Plazo: Hasta 10 días hábiles prorrogables.

Acciones:

1. Revisar y evaluar los antecedentes del caso conforme a lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.
2. Decidir si las condiciones del caso son apropiadas para un proceso de mediación o

- arbitraje.
3. Proponer a los involucrados el procedimiento escogido.
 4. Si se acepta el procedimiento alternativo: Ejecutar según definición establecida en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.
 5. Alcanzar una resolución de común acuerdo.
 6. Formalizar el acuerdo logrado, indicando los términos y plazos de su implementación, así como el procedimiento de supervisión y verificación de este.
 7. Realizar las acciones de seguimiento y cierre que correspondan.

Acciones Condicionales:

1. En caso de que el procedimiento de mediación o arbitraje no sea aceptado por una de las partes, o que durante el transcurso de este alguna de las partes desista de continuarlo, el caso se resolverá a través de la modalidad disciplinaria regular.
2. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán ejecutar ambas modalidades frente a una falta (modalidad disciplinaria y alternativa) en casos debidamente justificados.

FASE 4: REVISIÓN/APELACIÓN

Procedimiento: Recibir solicitud de revisión o Carta de Apelación, resolver e informar resolución.

Responsable:

1. Faltas leves: Encargado de Convivencia Escolar e Inspector General.
2. Faltas graves-muy graves: Encargado de Convivencia Escolar, miembros del Equipo Directivo.
3. Frente a sanciones que afectan la matrícula del estudiante: Solo Director o quien lo subrogue, con consulta al Consejo de Profesores.

Plazo:

1. Revisiones: Hasta 2 días hábiles para presentar y 3 días hábiles para resolver.
2. Apelaciones: Hasta 5 días hábiles para presentar y hasta 10 días hábiles para resolver. Los plazos NO son prorrogables.

Acciones:

1. Si la falta es Leve: Solicitar oralmente la revisión de la medida en un plazo máximo de 2 días hábiles desde que se notificó la medida. Se entrega respuesta oral, con registro en Libro de Clases, hasta 3 días hábiles desde que se recibió la solicitud.
2. Si la falta es grave o muy grave: Presentar Carta Apelación por escrito a la autoridad correspondiente en un plazo máximo de 5 días desde que se notificó la medida. Se entrega respuesta por escrito en un plazo máximo de 10 días hábiles.
3. El revisor o la autoridad de apelación deberán evaluar y resolver la solicitud conforme a los antecedentes del caso y los argumentos expuestos por los

reclamantes.

4. Las decisiones en este nivel tendrán carácter de inapelables.
5. En casos que alteren gravemente la convivencia escolar, el Director podrá solicitar 5 días hábiles adicionales de suspensión cautelar como medida de protección mientras dura el proceso de apelación.



PROTOCOLO: MALTRATO DE ESTUDIANTE A FUNCIONARIO

Reporte o testimonio de posible maltrato escolar entre pares comunicada por cualquier integrante de la comunidad.

FASE 1: DENUNCIA

1. Procedimiento: Recibir y registrar denuncia de maltrato de estudiante a funcionario. Derivar a quien corresponda según reglamento.
2. Responsables: Pueden recibir denuncias todos los directivos-docentes, encargado de convivencia escolar.
3. Plazo: inmediatos.

Acciones:

1. Dejar constancia en ficha de registro, incluyendo los datos de quien denuncia o reporta.
2. Enviar los antecedentes a funcionario habilitado para indagar denuncia.

En caso de Presunto delito:

Acciones:

1. Entrevistar al funcionario afectado para levantar antecedentes respecto del hecho denunciado y derivarlo, si fuera requerido, a constatar lesiones al servicio médico correspondiente.
2. Informar la materia de la denuncia a los padres del estudiante.
3. Levantar y registrar los antecedentes del hecho reportado.
4. Los antecedentes levantados serán presentados a la Dirección, quien los estudiará en conjunto con los estamentos institucionales que corresponda y/o asesores de convivencia. En caso de ser necesario, se solicitará orientación de los organismos competentes (Tribunal de Familia, Oficina Municipal de Protección de Derechos, Fiscalía, etc.).
5. En caso de que se determine que los antecedentes levantados constituyen presunto delito contra funcionario, se actuará de conformidad a los términos del Ord.07/34 del Ministerio de Educación (emitido el 11 de enero de 2019): El Colegio cumplirá con denunciar el hecho en plazo no mayor a 24hrs. desde que se tome conocimiento del presunto ilícito, lo cual se realizará en las agencias policiales (Carabineros, Investigaciones) o judiciales competentes (Tribunal de Familia, Ministerio Público, Juzgado de Garantía, etc.).
6. Respecto a la forma y contenido de la denuncia, esta se presentará por escrito, a través de Oficio institucional, conforme a lo señalado en el Art. 17464 del Código Procesal

Penal.

7. Los contenidos de la denuncia, así como la identidad del estudiante supuestamente autor del ilícito se mantendrán en reserva.

Acciones complementarias:

1. Sin perjuicio de lo anterior, la situación denunciada y sus implicancias serán evaluadas por la Dirección, en conjunto con las instancias que estime pertinentes, tales como asesor jurídico, Equipo Directivo, Encargado de Convivencia Escolar u otros, con objeto de establecer las medidas administrativas y/o disciplinarias que pudieran corresponder dentro del ámbito de competencia del Colegio, en uso de las facultades y atribuciones que las leyes vigentes le confieren al Establecimiento en estas materias.
2. Si la resolución judicial acreditara al estudiante como autor de delito contra funcionario, la Dirección evaluará las medidas que pudieran corresponder según el Reglamento (respetando las garantías del debido proceso).

De lo contrario, continuar con este protocolo.

FASE 2: INDAGACIÓN

1. Procedimiento: Indagar si denuncia corresponde a falta reglamentaria.
2. Responsable: Indaga Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo Directivo.
3. Plazo: Hasta 15 días hábiles prorrogables con autorización de Dirección.

Acciones:

1. Respetar el principio de inocencia.
2. Escuchar versión de los involucrados.
3. Revisar evidencias (en el caso que se hayan presentado).
4. Indicar restricción de contacto entre los involucrados.

Acciones Complementarias (optativas):

1. Entrevistar testigos.
2. Analizar documentos atinentes.
3. Solicitar evaluaciones y/o informes profesionales.
4. Aplicar suspensión cautelar.

FASE 3: RESOLUCIÓN

Procedimiento: Evaluar los antecedentes y determinar si la denuncia se confirma o se desestima.

1. Si la denuncia se desestima: Informar a los involucrados y definir las acciones de cierre.
2. Si la denuncia se confirma: Definir si la resolución se determinará a través de una modalidad disciplinaria y/o por modalidad alternativa.
- 3.

Responsable: Pueden resolver:

1. Encargado de Convivencia Escolar y/o miembros del Equipo Directivo.

Plazo: Hasta 5 días hábiles prorrogables con autorización de Dirección.

Acciones:

1. Dar oportunidad de controvertir las pruebas de cargo al supuesto autor de la falta
2. Confirmar o desestimar la denuncia en base al método de la “Sana Crítica”
3. Generar reporte de la resolución de “confirmación” o “desestimación” anexando sus fundamentos.
4. Analizar los antecedentes presentados para establecer la modalidad de resolución más adecuada a las circunstancias del caso: La disciplinaria (regular) o por modalidades alternativas (mediación, arbitraje).

MODALIDAD DISCIPLINARIA

Procedimiento: Resolver la(s) medida(s) que correspondan según Reglamento.

Responsable:

1. Los mismos señalados en el cuadro anterior.
2. Solo Director puede resolver cancelación matrícula o expulsión.

Plazo: Hasta 3 días hábiles prorrogables con autorización de la Dirección.

Acciones:

1. Revisar y evaluar los antecedentes del caso conforme a lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.
2. Decidir la(s) medida(s) que se aplicará(n) conforme a la tipificación y gravedad de la falta, incluyendo las circunstancias agravantes y/o atenuantes que deban considerarse.
3. Informar a los involucrados la resolución
4. Informar el derecho de apelación-revisión correspondiente y las formalidades que se deben respetar para ejercerlo.

Acciones Condicionales:

1. Si se acepta la resolución disciplinaria: Establecer los términos del seguimiento de la resolución y consignar todos los antecedentes en los registros que correspondan.
2. Si la resolución es apelada: Esperar el resultado de esta para proceder.

MODALIDAD ALTERNATIVA

Procedimiento: Establecer formas y medidas de resolución de común acuerdo entre las partes.

- ❖ Responsable: Funcionarios habilitados para conducir una conciliación, mediación o arbitraje designados por la Dirección del colegio.
- ❖ Plazo: Hasta 10 días hábiles prorrogables.

Acciones:

1. Revisar y evaluar los antecedentes del caso conforme a lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.
2. Decidir si las condiciones del caso son apropiadas para un proceso de mediación o arbitraje.
3. Proponer a los involucrados el procedimiento escogido.
4. Si se acepta el procedimiento alternativo: Ejecutar según definición establecida en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.
5. Alcanzar una resolución de común acuerdo.
6. Formalizar el acuerdo logrado, indicando los términos y plazos de su implementación, así como el procedimiento de supervisión y verificación de este.
7. Realizar las acciones de seguimiento y cierre que correspondan.

Acciones Condicionales:

8. En caso de que el procedimiento de mediación o arbitraje no sea aceptado por una de las partes, o que durante el transcurso de este alguna de las partes desista de continuarlo, el caso se resolverá a través de la modalidad disciplinaria regular.
9. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán ejecutar ambas modalidades frente a una falta (modalidad disciplinaria y alternativa) en casos debidamente justificados.

FASE 4: REVISIÓN/APELACIÓN

- Procedimiento: Recibir Carta de Apelación, resolver e informar resolución.
- Responsable: Miembros del equipo Directivo.
- Plazo: Apelación: Hasta 5 días hábiles para presentar y hasta 10 días hábiles para resolver. Los plazos no son prorrogables.

Acciones:

1. Presentar Carta Apelación por escrito a la autoridad correspondiente en un plazo máximo de 5 días desde que se notificó la medida. Se entrega respuesta por escrito en un plazo máximo de 10 días hábiles.
2. La autoridad de apelación deberá evaluar y resolver la solicitud conforme a los antecedentes del caso y los argumentos expuestos por los reclamantes.
3. La decisión en este nivel tendrá carácter de inapelable.
4. En casos que alteren gravemente la convivencia escolar, el Director podrá solicitar 5 días hábiles adicionales de suspensión cautelar como medida de protección mientras dura el proceso de apelación.